

# Resolución Directoral Regional

N° 074 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 FEB 2025

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005-2025732006, conteniendo la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, presentada por la trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, su Reglamento y Modificatorias, Abog. **MARÍA PÍA CARDENAS CHU**, con el cargo de Abogada Calificadora de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural-DRASAM.

## CONSIDERANDO:

*Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, la trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, **Abog. MARÍA PÍA CÁRDENAS CHU**, quien viene laborando en la Dirección de Titulación Reversión de Tierras y Catastro Rural - DRASAM, ocupando el cargo de abogada calificadora de dicho Órgano de Línea, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del día 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en este caso debe entenderse al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional.





# Resolución Directoral Regional

N° 074 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

25 FEB 2025

Que, en el Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de setiembre de 2023, específicamente en el numeral 2.12, segundo párrafo se señala: “Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos”.

Que, la solicitante cuenta con contrato vigente hasta el 31 de mayo de 2025, como se puede observar de la Adenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 31/01/2025, el cual obra en nuestros archivos, siendo la naturaleza de su contrato un contrato determinado, por lo que tratándose de una petición que cuenta con sustento legal, se debe otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la solicitante desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, a través del presente acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025, que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la trabajadora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, **Abog. MARÍA PÍA CÁRDENAS CHU**, desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adjunte al legajo del servidor público Abog. Maria Pia Cárdenas Chu la copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a la interesada y a las instancias pertinentes, conforme a Ley.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas  
DIRECTOR REGIONAL